



El primer paso, el más importante.

3513

RESOLUCION EXENTA N° 015/ _____/

REF.: ADJUDICA TRATO DIRECTO PARA REALIZAR EL "DESARME, DESCONEXIÓN E INSTALACIÓN DE MODULOS PARA JARDÍN INFANTIL EL PRINCIPITO, LOS ANGELES JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO"

CONCEPCION, 08 AGO 2012 /

VISTOS:

La ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D. S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, Ley de Presupuestos N° 20.557 del 15/12/2011, la Resolución N° 1600 del 30.10.08 de la Contraloría General de la República, Resolución N° 015/26 del año 2000, Resolución N° 015/172 del 20.08.2001, Resolución N° 015/0107 de fecha 04.07.2012, que nombra a doña Patricia Escobar Undurraga Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, Resolución Exenta N°015/3196 del 27/07/2012 que autoriza el procedimiento y demás antecedentes tenidos a la vista.

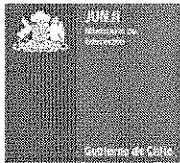
CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 10, del D.S. N° 250 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, número 7 letras g y l: "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

g) "Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".

l) "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

2.- Que en conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se dictó Resolución Exenta N°015/3196 de fecha 27.07.2012 autorizó el procedimiento de **TRATO DIRECTO PARA REALIZAR EL "DESARME,**



El primer paso, el más importante.

DESCONEXIÓN E INSTALACIÓN DE MODULOS PARA JARDÍN INFANTIL EL PRINCIPITO, LOS ANGELES JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO”.

3.- Que, en conformidad al artículo 51 del D.S. N° 250 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, fueron publicadas las cotizaciones en el portal www.mercadopublico.cl, con los ID. 1576-1-CT12, 1576-15-CT12 y 1576-16-CT12, siendo ingresada según cuadro adjunto.

Nombre de la Cotización	“DESARME, DESCONEXIÓN E INSTALACIÓN DE MODULOS PARA JARDÍN INFANTIL EL PRINCIPITO, LOS ANGELES JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO”
Descripción de la Cotización	“DESARME, DESCONEXIÓN E INSTALACIÓN DE MODULOS PARA JARDÍN INFANTIL EL PRINCIPITO, LOS ANGELES JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO”
Motivos de la Cotización	Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 10, del D.S. N° 250 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, número 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o c...

Rut	Proveedor	Monto Cotizado
76.085.599-5	Servicios de Ingeniería y Construcción San Matteo L	
76.000.034-5	SERVIPROSEG	
77.108.670-5	mayor	\$ 2.687.566,00

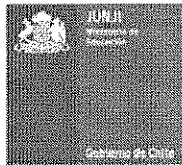
4.- Con fecha 2 de agosto de 2012, se realizó evaluación administrativa, técnica y económica, por parte de la Comisión de Evaluación, de las tres empresas invitadas a cotizar, dos de ellas no presentaron interés en participar, dado lo anterior, se propuso adjudicar a Constructora Mayor, Rut 77.180.670-5, quien cumplió con el ingreso de su oferta en los plazos establecidos, tanto administrativos, técnicos y económicos.

5.- Es necesario dictar acto administrativo que apruebe la adjudicación;

RESUELVO:

1.-Adjudíquese a, **CONSTRUCTORA MAYOR LIMITADA**, con dirección en Los Olmos N° 1192, Concepción **TRATO DIRECTO PARA REALIZAR EL “DESARME, DESCONEXIÓN E INSTALACIÓN DE MODULOS PARA JARDÍN INFANTIL EL PRINCIPITO, LOS ANGELES JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO”.**

2.- Páguese a, **CONSTRUCTORA MAYOR LIMITADA**, RUT **77.108.670-5**, por el servicio antes mencionado, la suma de \$ 2.687.566.- (dos millones



El primer paso, el más importante.

seiscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y seis pesos), IVA incluido. El pago se realizará mediante **1 Estado de Pago**, previa recepción de los servicios sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor (documento interno de la empresa), visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras y contra presentación de la factura correspondiente.

La factura deberá ser presentada por el oferente adjudicado en la Oficina de Partes de la Dirección Regional, Biobío, ubicada en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, 5° Piso, Concepción, en la cual debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO, el Acta de Recepción de las Obras y lo señalado en los puntos XIII y XXI de las Bases Administrativas.

3.- Para garantizar la buena ejecución de los servicios se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 15% del monto neto adjudicado, con una vigencia mínima de 180 días corridos, contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Subdirección de Recursos Financieros, en forma posterior a la recepción provisoria de las obras y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, Región del Bio-Bio, previo visto bueno del Encargado Regional de Cobertura e Infraestructura de la Institución, a 180 días corridos contados desde la recepción Provisoria de los servicios prestados. La Glosa de la garantía de buena ejecución de los servicios debe indicar: **"DESARME, DESCONEXIÓN E INSTALACIÓN DE MODULOS PARA JARDÍN INFANTIL EL PRINCIPITO, LOS ANGELES JUNJI REGIÓN DEL BIOBÍO"**

4.- El plazo de ejecución de los servicios será de 12 días. En el evento que el oferente adjudicado, no cumpliera con los plazos de ejecución de los servicios adjudicados, se aplicará una multa equivalente al **2.5 %**, por cada día corrido, del monto total neto de la facturación correspondiente enviada por el proveedor.

Las multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional (TP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, el que a su juicio exclusivo podrá aceptar o rechazar, total o parcialmente, mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

5.- Publíquese esta Resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley 19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

6.- Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (31), ítem (02), asignación (999), programa 01 Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.



El primer paso, el más importante.

7.- La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL(TP)
JUNJI REGION DEL BIO BIO

PEU/ RLB /GHT/VCP/CPG/FTS/DPB/dpb

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Unidad de Compras.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina Partes.